



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
Fecha de expedición: 07/04/2026 - 14:48:49
Recibo No. 13366502, Valor: 12,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VH6C2ACDFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BARRANQUILLA
Matrícula No.: 167.436
Fecha de matrícula: 17 de Febrero de 1993
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación de la matrícula: 21 de Marzo de 2026
Activos vinculados: \$118.524.716,00

C E R T I F I C A

UBICACIÓN-

Dirección Comercial: Carrera 47 No. 74-60
Municipio: Barranquilla
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1: 3183474887
Teléfono comercial 2: 6053044466
Teléfono comercial 3:

C E R T I F I C A



Que el(la) Juzgado 19 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla mediante Oficio Nro. 3.289 del 11/12/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/09/2020 bajo el No. 30.852 del libro respectivo, comunica que se decretó Demanda interpuesta por R.C.E. DE INVERSIONES DCL S. EN C. denominado:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA
CARRERA 47

Dirección:

CL 100 No 09 A - 45 PI 12 en Bogotá

Que el(la) Juzgado 5 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 125 del 06/03/2026 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/03/2026 bajo el No. 38.406 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BARRANQUILLA

Dirección:

CL 100 No 09 A - 45 PI 12 en Bogotá

C E R T I F I C A

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria:

(Casa Principal): ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA.

Matrícula: 167.435

NIT: 860.524.654 - 6

Dirección: CL100 CR009A 045PI 12

Teléfono: 06464330

Domicilio Casa Principal: Bogotá

domiciliada en Bogotá tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

APERTURA DE AGENCIA

Por Acta No. 41 del 24/05/1990, del Junta Directiva en Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/02/1993 con el No. 018263 del libro 6, se inscribió la Apertura de Agencia denominada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BARRANQUILLA,

C E R T I F I C A

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 11/09/1996, otorgado en Santa Fe de Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/09/1996 bajo el número 23.534 del libro VI.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
Fecha de expedición: 07/04/2026 - 14:48:49
Recibo No. 13366502, Valor: 12,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VH6C2ACDF

Cargo/Nombre

Identificación

Gerente

Bustamante Avendaño Beatriz Cecilia

CC 32.655.698

C E R T I F I C A

Que mediante escritura pública No. 119 inscrita en esta Cámara de Comercio de fecha 02 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10° de Bogotá. inscrita en esta Cámara de Comercio 16 de febrero de 2024 bajo el No. 7305 del libro respectivo, consta que ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA., representada por JOSÉ IVÁN BONILLA PEREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.520.827, en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, manifestó: Que por medio del presente instrumento público confiero PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a LILIANA ELVIRA JINETE ECHEVERRIA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula ciudadanía número 22.460.764, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Barranquilla Cra. 47 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en los Departamentos de Atlántico, Guajira, Magdalena y Cesar a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa preconceptual, contractual y posicontractual, cuyo negocio no sea mayor a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS CORRIENTE (\$ 150.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Atlántico, Guajira, Magdalena y Cesar. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública número 280 del 27/02/2026, otorgado(a) en Notaria 10 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/04/2026 bajo el número 7.698 del libro V, la entidad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, representada por JOSÉ IVÁN BONILLA PEREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.520.827, en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con NIT. 860.524.654-6, persona jurídica domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y manifestó: PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público confiero PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a ANGELA MARÍA LUGO JARAMILLO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 22.464.211, para que en su calidad de Gerente de la Agencia BARRANQUILLA de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa preconceptual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 500.000.000 M/CTE) D) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquiera extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

C E R T I F I C A

Por Escritura Pública número 791 del 21 de Marzo de 2017, otorgado(a) en Notaria 44a. de Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2017 bajo el número 6.111 del libro V, la entidad consta, que el señor CARLOS EDUARDO VALENCIA CARDONA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad colombiano, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.240.545 de Bogotá en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y manifestó: Que por medio del presente instrumento público confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a JOSE DE LOS SANTOS CHACIN LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía N° 85.454.211 de Santa Marta y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 93.718 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: 1) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos, así como instaurar, contestar e impugnar acciones de tutela en las cuales se vea inmersa AEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. 2) CONCILIACION. Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las ausencias de que trata el artículo 372 del código general del proceso 101 del Código de Procedimiento Civil y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía.

Por Escritura Pública número 280 del 27 de Febrero de 2026, otorgado(a) en Notaria 10 a. de Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de Abril de 2026 bajo el número 7.698 del libro V, la entidad

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal: 6511

Actividad Secundaria:

Otras Actividades:

Otras Actividades:

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO, ESPECIALIZADA EN ACTIVIDADES ASEGURADORA.

C E R T I F I C A

Que en relación con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s)

documento(s).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA